

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1913.)

Gobierno civil de la provincia.

Relacion de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1913-1914, en los Ayuntamientos que se expresan y que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Ley Electoral y Real orden circular de 2 de Diciembre de 1908.

Aldea de San Miguel

Presidente, D. Lamberto Martín Herran.
Suplente, D. Indalecio Gomez Gomez.

Almaráz

Presidente, D. Hermenegildo Alvarez Canal.
Suplente, D. Cándido Perez Rico.

Cabezón de Valderaduey

Presidente, D. Marcelino Perez Pisonero.
Suplente, D. Florencio Perez del Pozo.

Casasola de Arion

Presidente, D. Francisco García Carrera.
Suplente, D. Vicente Varela Alvarez.

Castrobol

Presidente, D. Nabor Escudero.
Suplente, D. Máximo Quintero.

Ceinos de Campos

Presidente, D. Gregorio Alvarez Castañeda.
Suplente, D. Nicasio Vieiba Rodriguez.

Corrales de Duero

Presidente, D. Lorenzo Bonilla Herrero.
Suplente, D. Francisco Obejas Diez.

Curiel

Presidente, D. Santos Arranz Gonzalo.
Suplente, D. Domingo Ruiz Burgueño.

Encinas

Presidente, D. Fermín Alonso Fernandez.
Suplente, D. Cipriano Benito Camarero.

Fombellida

Presidente, D. Cándido Esteban Beltran.
Suplente, D. Vicente Valles.

Gatón

Presidente, D. Guillermo Gomez Escobar.
Suplente, D. Julian Peña Antolin.

Mota del Marqués

Presidente, D. Pedro Baraja Fernandez.
Suplente, D. Manuel Martín Buño.

Piña de Esgueva

Presidente, D. Lino Arenillas Infante.
Suplente, D. Valentin Rodriguez Hernandez.

Pollos

Presidente, D. Marcelino Gomez Ramos.
Suplente, D. Ceferino Juarez Santiago.

Puras

Presidente, D. Vicente Arroyo Gonzalez.
Suplente, D. Sandalio Sanz Martín.

Rábano

Presidente, D. Ruperto Aranales Ruiz.
Suplente, D. Estanislao Sanchez Rubio.

San Salvador

Presidente, D. Celastino Martín Rodriguez.
Suplente, D. Venancio Sanchez Perez.

Santervás de Campos

Presidente, D. Cándido Flores Agundez.
Suplente, D. Narciso Zorita

Santovenia

Presidente, D. Félix Nuñez Ruiz.
Suplente, D. Pedro Concellon Trapote.

Tamariz

Presidente, D. Cirenio Tomillo Nieto.
Suplente, D. Lucas Escudero Clementez.

Tordesillas

Distrito Santa María.—Presidente, D. Hermógenes Alvarez Abadía.
Suplente, D. José María Zorita.
Distrito San Pedro.—Presidente, D. José Armesto Arias.
Suplente, D. Agapito Silva Villanueva.

Rueda

Distrito Ayuntamiento.—Sección primera.—Presidente, Don Juan Llano Matilla.
Suplente, D. Eusebio Maldonado Maldonado.
Sección segunda.—Presidente, D. Ramon Moro Alba.
Suplente, Isidoro Madrigal Gallego.
Distrito de las Escuelas.—Sección primera.—Presidente, Don Mario Diez Perez.
Suplente, D. Nazario Llano Llano.
Sección segunda.—Presidente, D. Faustino Lopez Gutierrez.
Suplente, D. José Benito Pedrero.

Torre de Esgueva

Presidente, D. Claudio de la Fuente Gomez.
Suplente, D. Manuel Calvo Cavia.

Urueña

Presidente, D. Antonio Gallego Perez.
Suplente, D. Policarpo Villafáfila Villafáfila.

Ventosa de la Cuesta

*Presidente, D. Juan de Mata Buenaposada Ventosa.
Suplente, D. Domingo Ventosa Fuentes.

Villabarúz

Presidente, D. Francisco Pastor Valverde.
Suplente, D. Lucio Pastor Gonzalez.

Villaesper

Presidente, D. Severiano Alvarez Alonso.
Suplente, D. Francisco Martín Viñas.

Villagomez la Nueva

Presidente, D. José Chaves Rubio.
Suplente, Don Pedro Perez Pardo.

Villalbarba

Presidente, D. Guillermo Hernandez Cachazo.
Suplente, D. Lucas Salgado Tejedor.

Villanueva de los Caballeros

Presidente, D. Buenaventura Amador Tartilan.
Suplente, D. Onofre Villafáfila Rodriguez.

Vega de Valdeironco

Presidente, D. Aquilino Alonso Laguna.
Suplente, D. Sebastián Sarmentero y Reglero.

Fresno el Viejo

Presidente, D. Francisco María Antonio.
Suplente, D. Antonio Gonzalez Otero.

Wamba

Presidente, D. Sabas Gutierrez Camaron.
Suplente, D. Eulogio Ramirez Caballero.

Quintanilla de Trigueros

Presidente, D. Pedro Caballero Leon.
Suplente, D. Ildafonso Leon Caballero.

Valladolid 11 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 442.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 24.

La Comisión provincial acordó celebrarse sesión en este mes los días 8, 10, 11, 21, 22, 24 y 25 á las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 11 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Díaz.

Núm. 426.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 23.

Se interesa por medio de la presente circular de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que con motivo de seguirse causa por desertor al soldado de Infantería de Marina Prudencio García Alegre, nacido en 28 de Abril de 1880, jornalero y vecindado en Barcelona, se proceda á la busca y detención de referido individuo, poniéndole á mi disposición si fuere habido á fin de comunicarlo al Juez instructor del apostadero de Cartagena que interesa dicha detención.

Valladolid 10 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Díaz.

Señas.—Pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano y poca barba.

Núm. 401.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Cigales solicita la declaración de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo termine en el de Cabezón, por ambos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días en este Gobierno civil ó en los Ayuntamientos de los citados pueblos.

Valladolid 8 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la consulta dirigida á esa Intervención General de la Administración del Estado por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en comunicación de 27 de Enero último, con motivo de haber dispuesto el citado Ministerio por Real orden de 8 del mismo mes se libren por dozavas partes las cantidades consignadas en los conceptos 2.º y 3.º del art. 1.º, capítulo 2.º de la sección 3.ª del presupuesto vigente, quedando sujetos los mandamientos de pago respectivos á la justificación prescrita para el «Material ordinario de oficinas» en el art. 82 del Reglamento de Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891 y á lo preceptuado en el art. 75 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que las atenciones de que se trata forman parte del correspondiente capítulo del material de la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, y por su índole es indudable que revisten ese mismo carácter, pues de haber sido otra la intención del legislador, los gastos de referencia hubiesen figurado en el capítulo 6.º del presupuesto de aquel Departamento, en el cual aparecen con la denominación de «Diversos» los demás servicios de índole distinta á la de material de oficina, por cuya razón no puede existir obstáculo alguno para que se libren por dozavas partes como se libran los de la misma clase;

Considerando, esto no obstante, que disponiéndose por el artículo 75 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que de la distribución ó inversión del haber de la Hacienda, incluso de las consignaciones del material de oficinas, se rindan cuentas mensuales al Tribunal de las del Reino por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo ser su estructura, justificación y tramitación objeto de la Instrucción que se dicte para el cumplimiento de la ley, hay que estimar virtualmente derogado el artículo 82 del Reglamento orgánico de las Ordena-

ciones de pagos, por no exigir este artículo para las obligaciones del material de oficinas otra justificación que la de quedar circunscritas á los créditos presupuestos y que se ajusten á la parte alícuota de los mismos, sin que para ello pueda oponerse como razón el no haberse aún dictado la moderna Instrucción de Contabilidad, pues aún siendo esto así basta para el cumplimiento de la ley en la parte á que se refiere la consulta de la Ordenación de Pagos, que se determinen provisionalmente, interior la Instrucción general se dicte, la estructura y justificación de las cuentas de material mandadas rendir, dando á esta disposición carácter general para que en lo sucesivo se ajusten á ellas todas las dependencias del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las cantidades consignadas en los conceptos 2.º y 3.º del artículo 1.º, capítulo 2.º, sección 3.ª de las obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto vigente, deben considerarse como de material ordinario de oficinas y librarse por dozavas partes, como todas las de su clase;

2.º Que el artículo 82 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891 se entienda redactado para lo sucesivo en la siguiente forma:

«Art. 82. Los mandamientos que se expidan para el pago del material ordinario de las oficinas del Estado, bajo cuyo concepto se comprenden los gastos de alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, servicio de carruajes, remuneraciones personales por trabajos extraordinarios, suscripciones á prensa, uniformes, útiles de limpieza y, en general, todos aquéllos que con cargo á los correspondientes créditos apruebe el Jefe de la dependencia, se justificarán con cuentas rendidas por el respectivo Habilitado, en cuyo «debe» se figurará el saldo de la anterior y el importe de la consignación correspondiente al mes á que la cuenta se refiera, y en el «haber» el importe de las obligaciones satisfechas con cargo al saldo y la consignación percibida «haber», que se acreditará con certificación justificativa de este extremo expedida por el Jefe de la dependencia.

La diferencia entre el «debe» y el «haber» constituirá el saldo de la de Diciembre, último mes del año, se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Cuando una consignación de material deba abonarse á varias oficinas situadas fuera de la capital de la provincia, se acompañará al mandamiento una relación que demuestre la cantidad que á cada dependencia corresponda, y será justificada en la forma que en el párrafo anterior se determina. Los mandamientos del material ordinario de oficinas se expedirán en firme, y su justificación se unirá á los mismos por los Habilitados ó perceptores dentro del término de diez días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.—Suárez Inclán. Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creadas por la Ley de 30 de Diciembre último seis plazas de Escribientes mecanógrafos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en esa Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se proceda á su provision por concurso, mediante examen, entre los españoles mayores de dieciséis años y menores de cuarenta y cinco que acrediten la práctica de la mecanografía con certificado expedido por Centros oficiales, Bancos, Sociedades mercantiles, Asociaciones ó Agentes de cambio, de Comercio, de Negocios, Abogados ó Procuradores á cuyo servicio hubiesen estado los solicitantes.

El Tribunal de exámenes que oportunamente designará esa Dirección General remitirá á la misma, para su publicación en la *Gaceta*, la relación de los admitidos al concurso, señalando al propio tiempo el día, hora y local en que se han de celebrar los exámenes, que serán públicos, y tendrá facultades para dar preferencia en el concurso á aquellos solicitantes que acreditasen además ser Taquígrafos ó poseer idiomas, pudiendo someter á los concursantes que considere aptos á ejer-

cios comparativos. Una vez verificados los ejercicios, el Tribunal formará la propuesta de los seis concursantes que considere más aptos para ocupar las plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en esa Dirección General dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar á aquéllas partida de bautismo ó certificación del Registro civil y la de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.—Alba.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 412.

Alcalnia constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

A instancia de Matilde Calvo García, madre del mozo del próximo reemplazo Manuel Zurro Calvo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de Mariano Zurro Hernandez, padre de dicho mozo; sus señas, estatura regular, color bueno, delgado, barba poca, ojos castaños, no tiene seña alguna particular.

El Ayuntamiento en vista de las pruebas aportadas al mismo, acordó en sesión de veinte de Septiembre último, el tenerle como tal ausente á los efectos que previene el art. 59 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Se ruega por tanto á las Autoridades de todas clases, participen á esta Alcaldía cuantos antecedentes adquieran respecto al paradero de dicho ausente.

Valladolid 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, E. Gomez Dies.

Núm. 420.

Aguilar de Campos.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado

por los contribuyentes que el mismo comprende y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Aguilar de Campos 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ciriaco García Mañeco.

Núm. 416.

Medina del Campo.

Ignorándose la residencia y domicilio del mozo Manuel-Jesús Hidalgo Lopez, hijo de Marcos y Bernarda, nacido en Valdearros (Soria) el 25 de Marzo de 1892, é incluído en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de esta provincia, para que comparezca personalmente á los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en el Salón de esta Casa Consistorial los días 16 del actual y 2 de Marzo próximo á la hora de las 7 y 9 respectivamente; apercibiéndole que si no lo verifica ó se hace representar por persona alguna, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Medina del Campo 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, J. Melon.

Núm. 417.

Pedrosa del Rey.

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, los mozos incluídos en el de esta villa, Félix Gento Higuera, hijo de Wenceslao y Paula; y Apolinar Petite Petite, hijo de Leonardo y Emeteria, cuyo paradero se ignora como igualmente el de sus padres; se les cita por medio de este anuncio para que se presenten el día 15 del corriente y hora de las diez al acto del cierre definitivo de las listas, el 16 al sorteo, á las siete y el día dos de Marzo al acto de clasificación y declaración de soldados á las diez en la Casa Consistorial, el primero lo hará ante este Ayuntamiento ó en el de la Mota del Marqués, por hallarse entablada la competencia entre los dos Ayuntamientos, y el segundo en el de esta villa.

Pedrosa del Rey 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Sebastián Melendez.

Núm. 399.

Saelices de Mayorga.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios formados en este distrito para este corriente año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que comprenden y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas, porque pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Saelices de Mayorga á 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 414.

San Llorente.

Hallándose terminados los repartimientos de Consumos para el corriente año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

San Llorente 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito Granada.

Núm. 415.

San Llorente.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular sus observaciones en legal forma, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Llorente 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito Granada.

Núm. 406.

Santa Eufenia.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que se expresan al final, se les ci-

ta por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa á los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar respectivamente el tercer domingo del mes de Febrero y primero de Marzo; advirtiéndoles que de no asistir incurrirán en las responsabilidades á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Teodosio Martín Vicente, hijo de Antolin y Sabina, que nació el día 12 de Enero de 1892.

Andrés González Paniagua, hijo de Juan y Petra, nació el día 7 de Septiembre de 1892.

Santa Eufemia Febrero 6 de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Santos.

Núm. 418.

Villafranca de Duero.

Formado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por los interesados en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero á 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Guillermo González.

Núm. 419.

Villalba del Alcor.

Terminado el repartimiento gremial del impuesto de consumos de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones á que diese lugar y ante la Junta repartidora en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de expirar aquel plazo en el local de dicha Secretaría.

Las horas de examen son de sol á sol; en la inteligencia que las que no se formulen en dicho tiempo que empezará á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el «Boletín oficial», no se atenderán por justas que sean.

Villalba del Alcor 7 de Febrero de 1913.—El Presidente de la Junta, Acisclo Mucientes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 421.

VALLADOLID.—AUDIENCIA
CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad se cita por medio de la presente cédula al procesado Severino Liza Arroyo, residente últimamente en Villaverde y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día veintiocho del actual mes y hora de nueve y media de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra el mismo y otros nueve sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo se impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid diez de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 424.

VALLADOLID.—PLAZA.
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, por providencia de ocho del actual, dictada en incidente que á mi testimonio se sigue á instancia del Procurador D. Ulpiano Gimenez, en nombre de D.^a Cecilia Ceinos Lopez, de esta vecindad, sobre que se la declare pobre, para en tal concepto litigar con D. Joaquin Martin Gonzalez, que lo es de Olmo de la Guareña, partido de Fuentesauco, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, ha acordado se emplazase á dicho demandado por medio de la presente, á fin de que en el término de nueve días á contar desde su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid diez de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Rio.

Núm. 402

EDICTO.

Desconocido, que en las noches del tres y del cuatro de Octubre último, pernoctó en el molino llamado Vallesmiguel, sito en las márgenes del río Adaja, término municipal de Olmedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de dicha villa para prestar declaracion en causa sobre incendio de aquel molino, instruido por el Juzgado de referencia.

Olmedo 6 de Febrero de 1913.

Núm. 403

REQUISITORIA.

Duque Martin, Ricardo, vecino de Castellanos de Zapardiel, de estado soltero, jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa á la Compañía del Norte por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Olmedo, con el fin de recibirle indagatoria y ser reducido á prision.

Olmedo 6 de Febrero de 1913.

Juzgados municipales.

Núm. 410.

BOBADILLA DEL CAMPO.

Para su provision en propiedad segun ordena la Superioridad y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley sobre organizacion del Poder judicial, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal á cuyo efecto se abre concurso por término de quince días, contados desde la insercion de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia durante los cuales podrán presentar los aspirantes en el Juzgado, las oportunas instancias, titulo y demás documentos acreditativos de las cualidades precisas para el nombramiento.

La dotacion de estos cargos consiste únicamente, por ahora, en los derechos señalados en los aranceles á las diligencias en que actúen.

Serán compatibles con otros cargos y empleos públicos por no exceder esta villa de quinientos vecinos.

Bobadilla del Campo á seis de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Darío Alonso.—D. S. O., El Secretario interino, Román Moreno y Rodrigo.

Núm. 411.

FUENTE EL SOL.

Don Jesús Sanchez Sanchez, Juez municipal suplente de esta villa, encargado del despacho.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian al público por término de quince días, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus respectivas instancias:

1.^o Certificacion del acta de su nacimiento expedida por el Registro civil, ó en su defecto por el parroquial.

2.^a Otra de buena conducta por el Alcalde de su domicilio.

3.^a Otra de examen y aptitud conforme al Reglamento antedicho, á no ser que posean el titulo de Abogado ó Notario; y

4.^o Cualquiera otra certificacion que acredite su idoneidad para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se dirigirán á este Juzgado.

Dado en Fuente el Sol á 7 de Febrero de 1913.—Jesús Sanchez.—P. S. M., Alejandro Lopez.

Núm. 408.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Carlos Gil Perrin, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer en conformidad á lo que dispone la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á siete de Febrero de mil novecientos trece. Carlos Gil.—Porsu mandado, Elias de Oyagüe.

Núm. 407.

POZAL DE GALLINAS.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel, para su provision en propiedad, se anun-

cian por quince días, contados desde el en que se anuncie en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, pues pasado mencionado plazo se proveerán.

Pozal de Gallinas á 7 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Carmelo Perdigon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 404.

REQUISITORIA

El recluta Prudencio García Alegre, natural de Tramortivel, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en el distrito octavo de Barcelona, procesado por desercion, comparecerá en el término de treinta días ante Don Ramon Rodriguez Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del segundo Batallon del tercer Regimiento.

Cartagena á los siete días de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Benito Monreal.—V.^o B.^o, El Juez instructor, Ramon Rodriguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 427.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

ANUNCIO.

En uso de las facultades que me confiere la Instruccion de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, con fecha 8 de Enero último tuve á bien nombrar á Don Radegundo Sanz Villan, agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 4 de Febrero de 1913.—El Arrendatario, Pedro Alonso.

Núm. 428.

ANUNCIO.

En uso de las facultades que me confiere la Instruccion de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, con fecha 17 de Enero último tuve á bien nombrar á Don Miguel Marin Lopez, agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 4 de Febrero de 1913.—El Arrendatario, Pedro Alonso.

Imprenta del Hospicio provincial